



RESOLUCIÓN 18 1209 DE 2003

Por medio de la cual se adoptan los formatos de acta de visita, captura de información geológico-minera y captura de información ambiental del programa de legalización del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001.

LOS MINISTROS DE MINAS Y ENERGÍA Y DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

en uso de sus facultades legales, y en especial, las conferidas en el Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 5 del Decreto 2390 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del programa de legalización de que trata el Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, reglamentado mediante el Decreto 2390 de 2002 está previsto que debe efectuarse una visita técnica conjunta por parte de la autoridad minera y de la autoridad ambiental;

Que para llevar a cabo la visita técnica de que trata el Artículo 5° del Decreto 2390 de 2002 debe suscribirse un acta en el formato adoptado para el efecto y debe recolectarse la información geológica- minera y ambiental necesaria para cumplir con los objetivos de la misma;

Que teniendo en cuenta que la visita técnica a las explotaciones de hecho debe efectuarse de manera conjunta por las autoridades minera y ambiental y, en procura de dar aplicación a los principios de economía y celeridad, se considera pertinente que los formatos de acta de visita, captura de información geológico-minera y captura de información ambiental, sean adoptados por ambas autoridades a través de un solo acto administrativo;

Que los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial han elaborado de manera conjunta los formatos de acta de visita, captura de información geológico-minera y captura de información ambiental, los cuales cumplen con los requisitos necesarios para recoger la información durante la visita técnica;

Que teniendo en cuenta lo anterior, los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, procederán a adoptar los formatos de acta de visita, captura de información geológico-minera y captura de información ambiental, para el programa de legalización del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001,



RESUELVEN:

Artículo 1°. Adoptar los formatos de acta de visita, captura de información geológico-minera y captura de información ambiental, para la visita técnica minero ambiental del programa de legalización de que trata el Artículo 165 del Código de Minas, los cuales se anexan a la presente resolución.

Artículo 2°. Los formatos de acta de visita, captura de información geológico-minera y captura de información ambiental que por este acto se adoptan, deberán ser diligenciados por los funcionarios de las autoridades minera y ambiental que practiquen la visita al área de la legalización, y en el caso del formato de acta de visita, además deberá ser suscrito por el interesado.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Ministro de Minas y Energía,
Luis Ernesto Mejía Castro.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,
Cecilia Rodríguez González-Rubio.



ACTA DE VISITA TÉCNICA ADELANTADA DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN RADICADA EN (Autoridad Minera) CON EL NÚMERO _____

En el municipio de _____, departamento de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, siendo el día y hora señalados en Auto N° ____ de fecha _____, proferido por (autoridad minera) _____, notificado _____, para la práctica de visita técnica conjunta de que trata el Decreto 2390 de 2002, dentro de la solicitud de legalización N° _____, del(os) Señor (es) _____, para mineral _____, los suscritos _____, funcionario de (Autoridad minera) y _____, funcionario de (la CAR), procedimos a trasladarnos a la mina _____, ubicada en la vereda _____, del municipio de _____, en donde fuimos atendidos por el Señor (es) _____, identificado (s) con C.C N° _____, domiciliado(s) en _____, a quien(es) se le(s) informó del objeto de la visita técnica. Acto seguido, los suscritos funcionarios procedimos en compañía del(os) Señor(es) _____ a adelantar la visita técnica minero-ambiental, diligenciando durante el desarrollo de la misma el formato de acta de visita (Minero, Geológico y Ambiental) diseñado y adoptado para el efecto.

Habiéndose adelantado la visita a satisfacción, se da por terminada la diligencia y para constancia se firma en la vereda _____, del municipio _____, por quienes en ella intervinieron, siendo las (hora) _____ del día _____ del mes de _____ del año _____.

Nota:

1. Debe aparecer los nombres y las firmas de los funcionarios que practicaron la diligencia.
2. Debe aparecer la firma de la persona que atiende la visita, o la huella del índice derecho en caso que la persona no sepa firmar. Debajo de la firma, debe aparecer el nombre legible y el número de la cédula, así:

Firma

Nombre

Cédula de Ciudadanía



Instructivo:

1. La información relacionada con control interno, localización e indicadores geográficos, debe ser diligenciada por Minercol y esta entidad suministra estos datos.
2. La información sobre Aspectos Ambientales está dirigida a evaluar todas las actividades que causan impactos sobre los componentes ambientales.
3. En el número 24, CA significa Cielo Abierto y SB significa Subterránea.
4. Cuando se expresen impactos sobre fauna y flora, en lo posible se hará referencia al número de individuos o especies afectadas por las actividades mineras.
5. En el número 75 la información sobre (*) Intervención sobre áreas de especial importancia ecológica, hace referencia a la siguiente información, la cual debe ser confrontada en oficina y luego verificada en campo:

(*) Intervención de áreas de especial importancia ecológica

- Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales
- Reserva Forestal Nacional o Regional
- Parque Natural de carácter regional.
- Sitios Ramsar
- Reserva forestal protectora, productora, protectoras productoras.
- Distritos de Conservación de suelos
- Distrito de Manejo Integrado.
- Páramos
- Humedales
- Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- Otros



6. Cuando se trate de proyectos de material de arrastre, en las observaciones se deberá tener en cuenta, la ubicación de la zona donde se pretende efectuar la legalización, en el perfil de la corriente y evaluar la zona en cuanto a si es de erosión o de sedimentación, porcentaje de pendiente, grado de mecanización y caudal promedio de la corriente; esta información se consignará en las observaciones.

7. Cuando se trate de minería de oro aluvial, se deberá agregar la información relacionada con los equipos de succión o dragado que se utilicen, la cual se consignará en las observaciones.

